

**CONTRATO 003/2016**

Nosotros **PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA**, Abogado y Notario, del domicilio de [redacted], mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**, Corporación de Derecho Público, Autónoma de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en adelante me denominaré "*La Institución contratante o arrendataria*", y **MIRNA ELÍZABETH REYES DE MEJÍA**, Ingeniera Química, del domicilio [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad "**CR COPIADORAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se puede abreviar "**CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**" de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce – cero setenta y un mil doscientos diez – ciento nueve – cero que en adelante me denominaré "*El arrendante o Contratista*", por el presente documento **OTORGAMOS**: que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA COPIADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**, que se sujetará a los términos y estipulaciones establecidos en las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DE CONTRATO**: El Contratista se compromete a suministrar el arrendamiento de cinco fotocopiadoras multifuncionales para ser utilizadas en las oficinas del Consejo Superior de Salud Pública, cuyas características para cada una de ellas son las siguientes: Modelo RICOH MP 2852: velocidad: veintiocho copias por minuto; tecnología: digital por medio de laser; resolución: seiscientos por seiscientos dpi, (escáner/copia) dos mil cuatrocientos por seiscientos dpi; memoria: quinientos doce MB más disco duro de ciento veinte GB; bandejas: dos casetes estándar de quinientas cincuenta hojas, alimentación by pass con capacidad de apilado de cien hojas; ADF: alimentador automático de originales; dúplex: función dúplex la cual puede imprimir a ambas caras; características especiales: posee códigos de acceso; copiado continuo: hasta novecientas noventa y nueve copias; contiene impresora y escáner; reducción y ampliación: tamaño completo,

reducción, ampliación más zoom de veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento desde el vidrio de contacto en incrementos del uno por ciento; efectos especiales: modo de transparencia, modo de ahorro de energía, modo de interrupción, gestión de copias, clasificación electrónica, girar copia, clasificación con rotación, cambio del margen, borrado de bordes, separación de páginas y modo de selección automática. Modelo RICOH MP 4001: velocidad: cuarenta copias por minuto; tecnología: digital por medio de laser; resolución: seiscientos por seiscientos dpi, (escáner/copia) dos mil cuatrocientos por seiscientos dpi; memoria: quinientos dieciséis MB como copiadora; bandejas: dos cassetes estándar de quinientas cincuenta hojas, alimentación by pass con capacidad de apilado de cien hojas; ADF: alimentador automático de originales; dúplex: función dúplex la cual puede imprimir a ambas caras; características especiales: posee códigos de acceso; copiado continuo: hasta novecientos noventa y nueve copias; contiene impresora y escáner; reducción y ampliación: tamaño completo, reducción, ampliación más zoom de veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento desde el vidrio de contacto en incrementos del uno por ciento; efectos especiales: modo de transparencia, modo de ahorro de energía, modo de interrupción, gestión de copias, clasificación electrónica, girar copia, clasificación con rotación, cambio del margen, borrado de bordes, separación de páginas y modo de selección automática. Ambos modelos tienen una capacidad instalada de reproducir hasta treinta mil copias mensuales.

**II) INSTALACIÓN DEL EQUIPO:** El arrendante instalará los equipos aquí relacionados, comprendidos y detallados en la cláusula anterior, en las oficinas principales del arrendatario, situadas en el Inicio de Paseo General Escalón, Colonia Escalón número tres mil quinientos cincuenta y uno de la ciudad y departamento de San Salvador, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una fotocopiadora en la primera planta del edificio central, una fotocopiadora en recepción primera planta del edificio central (servicio a usuarios externos), una fotocopiadora en la Unidad Financiera Institucional, una fotocopiadora en la segunda planta del edificio central y una fotocopiadora en la segunda planta del edificio número dos del Consejo Superior de Salud Pública, instalaciones que se realizarán en el inmueble referido, por haber mediado previamente de parte del arrendante determinación y certificación, de que el inmueble de propiedad de El arrendatario y sus instalaciones eléctricas, reúnen las condiciones mínimas requeridas por El arrendante para el funcionamiento de los equipos, evitando su deterioro. El arrendatario por su parte previamente también cubrió a satisfacción del arrendante las condiciones que le determinó o requirió el arrendante para llevar a cabo la instalación de los equipos objeto de este contrato. III)

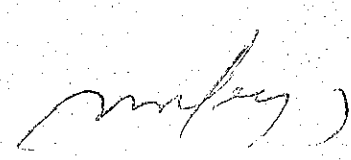

**COBERTURA DEL SERVICIO:** Las cinco fotocopiadoras incluyen: a) tóner color negro, suministros y

repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos, b) incluye un mantenimiento preventivo mensual y todos los mantenimientos correctivos necesarios, la visita mensual de mantenimiento preventivo para revisión del equipo consistirá en limpieza interna y externa que garantice que las maquinas funcionen en perfectas condiciones, c) entrenamiento de funcionamiento del equipo para el personal que estará a cargo de los equipos, d) Tiempo máximo de respuesta de tres horas hábiles en la zona metropolitana y seis horas hábiles para la zona occidental y paracentral y ocho horas hábiles para la zona oriental del país. e) Después de la instalación de los equipos y en cada visita técnica se realizará un reporte técnico en donde se indique que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, f) En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico, g) Con respecto a la entrega de tóner se realizará en el mes de instalación la entrega de un cartucho instalado, cada cartucho de tóner tiene un rendimiento de dieciocho mil copias aproximadamente, h) La entrega de tóner adicional se hará contra recepción de cartucho vacío, i) Contra la entrega de cada factura mensual se anexará el reporte de lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador de cada dependencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato estará comprendido entre el día cuatro de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, este plazo podrá ser prorrogado por expreso acuerdo entre las partes, previa aprobación de la Institución y a propuesta de ésta. **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios a que se refiere este contrato el Arrendatario pagará al Arrendante el monto total de **CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,040.00)** el cual será cancelado por medio de doce cuotas mensuales de **CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 420.00)** cada una, con derecho a treinta mil copias en color negro, si el arrendatario en un mismo mes calendario se excediere al número de copias mensualmente fijadas pagará además de la suma mensual establecida, la cantidad de cero punto cero catorce centavos de dólar de Los Estados Unidos de América (\$ 0.014) por cada copia producida en exceso. Si el Arrendatario desea que se le active el sistema de copias a color, estas tendrán un costo adicional de diez centavos cada una, además del precio del color negro, el precio del presente contrato incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del

contrato. **VII) OBLIGACIONES LABORALES:** Queda entendido que las relaciones laborales en que incurra El contratista con terceras personas para prestar el servicio, serán de su única y exclusiva responsabilidad, no estando obligada en ningún momento la Institución Contratante, a sufragar ningún tipo de remuneración, salarios u otro tipo de pasivo laboral. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del presente contrato será el Ingeniero Douglas Fermín Retana Guerra, Jefe de la Unidad de Informática, quien velará porque los derechos y obligaciones establecidos en este contrato se lleven a cabo conforme a lo acordado por las partes. **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado de forma unilateral por la Institución Contratante, cuando las circunstancias lo ameriten y con el fin de resguardar el interés público y del Estado, asimismo podrá ser modificado de forma bilateral por las partes contratantes debiendo legalizar tales modificaciones por lo menos con el cruce de cartas con el respectivo aceptado. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales aplicables de extinción de los contratos enunciados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Contratista podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso, en los siguientes casos: a) Por vencimiento el plazo o cualquiera de sus prórrogas; b) Por ser conveniente al Estado; y c) Que El Contratista, en cualquier tiempo y forma incurra en el incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones contractuales, resulte sancionada por los Tribunales de Justicia, sea embargado, declarado en quiebra, suspensión de pagos y/o concursos de acreedores. En este caso el Consejo solo está obligado al pago hasta el momento de la revocación. Si la Terminación es solicitada por El Contratista, aduciendo causa justificada y si El Contratante acepta la solicitud, solo estará obligado al pago de la remuneración hasta el momento en que necesite el servicio. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo 36 de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el Artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP y del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **XII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Consejo podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días

calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Consejo para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Consejo dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Asimismo serán causales de caducidad las establecidas en los literales "a" y "b" del artículo 94 de la LACAP y en la cláusula VI de este contrato. **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de entregado el servicio, según lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, la institución contratante tendrá un plazo de treinta días para efectuar algún reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo. **XIV) ACCIÓN JUDICIAL:** En caso de acción judicial derivada por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten, será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar el contratista los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. En fe de lo anterior, firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, el día cuatro días de enero de dos mil dieciséis.

  
  
**CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**  
Institución Contratante

  
  
**CR COPIADORAS S.A. DE C.V.**  
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, **DOUGLAS OSMIN CRUZ BONILLA**, Notario de este domicilio, comparecen los señores **PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA**, de cincuenta y cinco años, Abogado y Notario, del domicilio de **...**, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número **...**, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**, Corporación de Derecho Público, Autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria **...**

  
**DOUGLAS OSMIN CRUZ BONILLA**  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud Número trescientos sesenta y siete de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, en el que consta que ha sido nombrado como Presidente del Consejo Superior de Salud Pública para un período de tres años, contados a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial Número ciento cincuenta y cinco, Tomo cuatrocientos cuatro, de fecha lunes veinticinco de agosto del año dos mil catorce y los artículos 7 y 15 literal "a" del Código de Salud, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en la calidad en que comparece, contratos como el presente, quien en adelante se llamará "la Institución Contratante o arrendataria" y MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Química, del domicilio [redacted], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad "CR COPIADORAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "CR COPIADORAS, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce - cero setenta y un mil doscientos diez - cierto nueve - cero que en adelante se denominará "El arrendante o Contratista"; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) 1) Escritura Pública de Rectificación de Constitución de la SOCIEDAD CR COPIADORAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrita en registro de comercio el día veinte de septiembre del mismo año, bajo el número CIENTO ONCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Comercio de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y plazo son los expresados, que entre su finalidad está la venta de equipos de oficina, servicios de arrendamiento de equipos de oficina, servicios de copiado y otros servicios conexos, la representación de casas comerciales nacionales y extranjeras, la importación y exportación de toda clase de mercaderías, la compra, venta arrendamiento y distribución de toda clase de equipos profesionales, científicos e industriales, sus repuestos y accesorios, la prestación



de servicios técnicos de mantenimiento correctivo y preventivo con los equipos antes indicados y en general toda clase de operaciones y negocios permitidos por las leyes del país; que el gobierno y la administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la cual se confiará a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que durarán en sus funciones cinco años, correspondiendo al Administrador Único la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, en el mismo acto se eligió a la Ingeniera Mirna Elizabeth Reyes de Mejía como la Administradora Única Propietaria, teniendo la facultad de otorgar instrumentos como el presente; y teniendo la facultad para comparecer en esta clase de contratos; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas anteriores puestas al pie del documento anterior, por medio del cual han convenido en celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA COPIADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

\*\*\*\*\*II) OBJETO DE CONTRATO: El Contratista se compromete a suministrar el arrendamiento de cinco fotocopiadoras multifuncionales para ser utilizadas en las oficinas del Consejo Superior de Salud Pública, cuyas características para cada una de ellas son las siguientes: Modelo RICOH MP 2852: velocidad: veintiocho copias por minuto; tecnología: digital por medio de laser; resolución: seiscientos por seiscientos dpi, (escáner/copia) dos mil cuatrocientos por seiscientos dpi; memoria: quinientos doce MB más disco duro de ciento veinte GB; bandejas: dos casetes estándar de quinientas cincuenta hojas, alimentación by pass con capacidad de apilado de cien hojas; ADF: alimentador automático de originales; dúplex: función dúplex la cual puede imprimir a ambas caras; características especiales: posee códigos de acceso; copiado continuo: hasta novecientas noventa y nueve copias; contiene impresora y escáner; reducción y ampliación: tamaño completo, reducción, ampliación más zoom de veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento desde el vidrio de contacto en incrementos del uno por ciento; efectos especiales: modo de transparencia, modo de ahorro de energía, modo de interrupción, gestión de copias, clasificación electrónica, girar copia, clasificación con rotación, cambio del margen, borrado de bordes, separación de páginas y modo de selección automática. Modelo RICOH MP 4001: velocidad: cuarenta copias por minuto; tecnología: digital por medio de laser; resolución: seiscientos por seiscientos dpi, (escáner/copia) dos mil cuatrocientos por seiscientos dpi; memoria: quinientos dieciséis MB como copiadora; bandejas: dos casetes estándar de quinientas cincuenta hojas, alimentación by pass con capacidad de apilado de cien hojas; ADF: alimentador automático de originales; dúplex:

función dúplex la cual puede imprimir a ambas caras; características especiales: posee códigos de acceso; copiado continuo: hasta novecientas noventa y nueve copias; contiene impresora y escáner; reducción y ampliación: tamaño completo, reducción, ampliación más zoom de veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento desde el vidrio de contacto en incrementos del uno por ciento; efectos especiales: modo de transparencia, modo de ahorro de energía, modo de interrupción, gestión de copias, clasificación electrónica, girar copia, clasificación con rotación, cambio del margen, borrado de bordes, separación de páginas y modo de selección automática. Ambos modelos tienen una capacidad instalada de reproducir hasta treinta mil copias mensuales.

**II) INSTALACIÓN DEL EQUIPO:** El arrendante instalará los equipos aquí relacionados, comprendidos y detallados en la cláusula anterior, en las oficinas principales del arrendatario, situadas en el Inicio del Paseo General Escalón, Colonia Escalón número tres mil quinientos cincuenta y uno de la ciudad y departamento de San Salvador, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una fotocopidora en la primera planta del edificio central, una fotocopidora en recepción primera planta del edificio central (servicio a usuarios externos), una fotocopidora en la Unidad Financiera Institucional, una fotocopidora en la segunda planta del edificio central y una fotocopidora en la segunda planta del edificio número dos del Consejo Superior de Salud Pública, instalaciones que se realizarán en el inmueble referido, por haber mediado previamente de parte del arrendante determinación y certificación, de que el inmueble de propiedad de El arrendatario y sus instalaciones eléctricas, reúnen las condiciones mínimas requeridas por El arrendante para el funcionamiento de los equipos, evitando su deterioro. El arrendatario por su parte previamente también cubrió a satisfacción del arrendante las condiciones que le determinó o requirió el arrendante para llevar a cabo la instalación de los equipos objeto de este contrato. **III)**

**COBERTURA DEL SERVICIO:** Las cinco fotocopadoras incluyen: a) tóner color negro, suministros y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos, b) incluye un mantenimiento preventivo mensual y todos los mantenimientos correctivos necesarios, la visita mensual de mantenimiento preventivo para revisión del equipo consistirá en limpieza interna y externa que garantice que las máquinas funcionen en perfectas condiciones, c) entrenamiento de funcionamiento del equipo para el personal que estará a cargo de los equipos, d) Tiempo máximo de respuesta de tres horas hábiles en la zona metropolitana y seis horas hábiles para la zona occidental y paracentral y ocho horas hábiles para la zona oriental del país. e) Después de la instalación de los equipos y en cada visita técnica se realizará un reporte técnico en donde se indique que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, f) En caso de



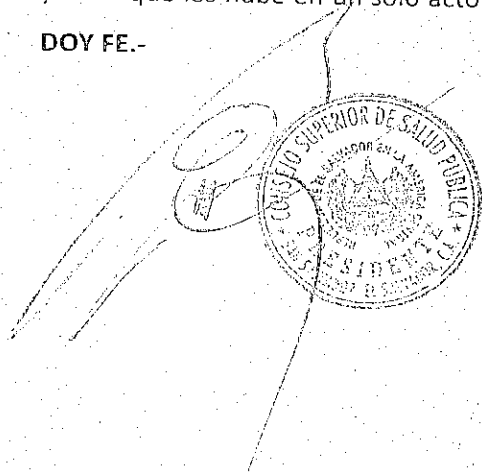


que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico, g) Con respecto a la entrega de tóner se realizará en el mes de instalación la entrega de un cartucho instalado, cada cartucho de tóner tiene un rendimiento de dieciocho mil copias aproximadamente, h) La entrega de tóner adicional se hará contra recepción de cartucho vacío, i) Contra la entrega de cada factura mensual se anexará el reporte de lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador de cada dependencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato estará comprendido entre el día cuatro de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, este plazo podrá ser prorrogado por expreso acuerdo entre las partes, previa aprobación de la Institución y a propuesta de ésta. **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios a que se refiere este contrato el Arrendatario pagará al Arrendante el monto total de **CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,040.00)** el cual será cancelado por medio de doce cuotas mensuales de **CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 420.00)** cada una, con derecho a treinta mil copias en color negro, si el arrendatario en un mismo mes calendario se excediere al número de copias mensualmente fijadas pagará además de la suma mensual establecida, la cantidad de cero punto cero catorce centavos de dólar de Los Estados Unidos de América (\$ 0.014) por cada copia producida en exceso. Si el Arrendatario desea que se le active el sistema de copias a color, estas tendrán un costo adicional de diez centavos cada una, además del precio del color negro, el precio del presente contrato incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII) OBLIGACIONES LABORALES:** Queda entendido que las relaciones laborales en que incurra El contratista con terceras personas para prestar el servicio, serán de su única y exclusiva responsabilidad, no estando obligada en ningún momento la Institución Contratante, a sufragar ningún tipo de remuneración, salarios u otro tipo de pasivo laboral. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del presente contrato será el Ingeniero Douglas Fermín Retana Guerra, Jefe de la Unidad de Informática, quien velará porque los derechos y obligaciones establecidos en este contrato se lleven a cabo conforme a lo acordado por las partes. **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado de forma unilateral por la Institución Contratante, cuando las circunstancias lo ameriten y con el fin de resguardar el interés público y del Estado, asimismo

podrá ser modificado de forma bilateral por las partes contratantes, debiendo legalizar tales modificaciones por lo menos con el cruce de cartas con el respectivo aceptado. X) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales aplicables de extinción de los contratos enunciados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Contratista podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso, en los siguientes casos: a) Por vencimiento el plazo o cualquiera de sus prórrogas; b) Por ser conveniente al Estado; y c) Que El Contratista, en cualquier tiempo y forma incurra en el incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones contractuales, resulte sancionada por los Tribunales de Justicia, sea embargado, declarado en quiebra, suspensión de pagos y/o concursos de acreedores. En este caso el Consejo solo está obligado al pago hasta el momento de la revocación. Si la Terminación es solicitada por El Contratista, aduciendo causa justificada y si El Contratante acepta la solicitud, solo estará obligado al pago de la remuneración hasta el momento en que necesite el servicio. XI) **INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo 36 de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el Artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP y del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. XII) **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Consejo podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Consejo para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Consejo dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Asimismo serán causales de caducidad las establecidas en los literales "a" y "b" del artículo 94 de la LACAP y en la cláusula VI de este contrato. XIII) **PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de entregado el servicio, según lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, la institución contratante tendrá un plazo de treinta días para efectuar algún reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo. XIV) **ACCIÓN JUDICIAL:** En caso de acción judicial derivada por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente

contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten, será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar el contratista los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. Y yo el suscrito Notario DOY FE, que las firmas anteriores son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, y leído que les hube en un solo acto lo escrito íntegramente, ratificaron su contenido y firmamos.

DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "mufey )", is written on the right side of the page.

